



Extracto de la resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas ocupadas con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones para la realización de acciones formativas que de acuerdo con Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, corresponden a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad, Grado C, y de certificados de competencia, Grado B,, dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, conforme lo dispuesto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE número 239, de fecha 5 de octubre de 2022.

Segundo. Objeto

Esta resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la realización de programas de formación dirigidos al menos en un 70 % para personas trabajadoras empleadas en empresas o centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana incluyendo a las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo a que hace referencia el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los periodos en que se encuentren en actividad laboral, o personas trabajadoras autónomas residentes en la misma y en un 30 % como máximo a personas trabajadoras desempleadas residentes también en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Entidades beneficiarias

Serán beneficiarias de las subvenciones los centros y entidades de formación públicas o privadas, así como empresas o asociaciones empresariales autorizadas, acreditadas y/o inscritas, en el correspondiente Registro de Entidades de formación, a fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes para las especialidades formativas objeto de la formación, en modalidad presencial, teleformación o mixta, con presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones que se convocan se destinarán a la realización de las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidas prioritariamente a personas ocupadas que se financiarán con fondos finalistas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dichas acciones formativas estarán vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y dirigidas a certificados de profesionalidad o profesionales Grado C y de certificados de competencia, Grado B,, destinándose un importe total máximo de 12.920.000,00 € con cargo a la línea de subvención S0364 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV.

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación